



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°075-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 16 de julio del 2025

REG. MAD N° 00929246

-1-

VISTO:

INFORME N° 050-2025-UNJ-VPI-DCPBS/ADM, de fecha 09 de julio de 2025; OFICIO N° 353-2025-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 11 de julio de 2025; OFICIO N° 1248-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 11 de julio de 2025; INFORME N° 1528-2025-UNJ-DGA-UA, de fecha 15 de julio de 2025; INFORME N° 270-2025-UNJ/OPP, de fecha 16 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce a la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, establece que, los Encargos a personal de la institución:

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°074-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 16 de julio del 2025

REG. MAD N°
00929246

-2-

como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante INFORME N° 050-2025-UNJ-VPI-DCPBS/ADM, de fecha 09 de julio de 2025, el Administrador (e) de la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios UNJ, se dirige al Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios UNJ, para solicitar la adquisición de bienes de manera urgente para la Corporación Industrial Universitaria CIU de la Universidad Nacional de Jaén, detallando que la materia prima e insumos como las frutas, manjar blanco, manteca de cacao, envases, envoltorios, entre otros, vienen a ser elementos esenciales para el normal desarrollo de las actividades de producción de la CIU Jaén, así mismo precisa que no se cuenta con stock en la CIU, por tanto ante la necesidad urgente de contar con la materia prima, insumos y suministros, se debe evaluar lo previsto en el artículo 40° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, con la cual se modifica la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, sugiriendo que ante la falta de stock se solicite a la Dirección General de Administración, otorgar un encargo interno;

Que, mediante OFICIO N° 353-2025-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 11 de julio de 2025, el Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios UNJ, se dirige a la Vicepresidente de Investigación UNJ, para solicitar la asignación de fondos mediante la modalidad de encargo interno, por el importe de S/ 19, 725.00 (Diecinueve mil setecientos veinticinco con 00/100 soles), con el fin de adquirir materia prima, insumos y suministros para la Corporación Industrial Universitaria UNJ;

Que, mediante OFICIO N° 1248-2025-VPI-CO-UNJ., de fecha 11 de julio de 2025, la Vicepresidente de Investigación UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para remitir solicitud de encargo interno, por el monto de S/ 19, 725.00 (Diecinueve mil setecientos veinticinco con 00/100 soles), a favor del Mg. Billy Alexis Cayotopa Calderón, con el fin de adquirir materia prima, insumos y suministros para la Corporación Industrial Universitaria UNJ, para atención correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 1528-2025-UNJ-DGA-UA, de fecha 15 de julio de 2025, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto a la solicitud de asignación de fondos mediante la modalidad de encargo interno para la adquisición de materia prima, insumos y suministros para la Corporación Industrial Universitaria UNJ, detalla que de acuerdo a la





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°075-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 16 de julio del 2025

REG. MAD N°
00929246

-3-

Resolución Directoral N°004-2019-EF/77.15, con la cual se modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, así como en el marco de la Directiva Interna N°001-2021-CO-UNJ; de manera excepcional y previa evaluación de los documentos presentados por el solicitante, así como del cumplimiento de los requisitos legales se puede otorgar un encargo interno hasta por el importe de S/ 19, 725.00 (Diecinueve mil setecientos veinticinco con 00/100 soles), al responsable del área usuaria o a quien corresponde, conforme al presupuesto aprobado, para lo cual previamente se debe solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario CCP y dichos fondos deben ser destinados exclusivamente para cumplir con la finalidad solicitada bajo estricta responsabilidad de quien ejecuta los gastos;

Que, mediante INFORME N° 270-2025-UNJ/OPP, de fecha 16 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, hace llegar disponibilidad presupuestal para atender la asignación de fondos mediante la modalidad de encargo interno, a favor del Mg. Billy Alexis Cayotopa Calderón - Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios UNJ, con el fin de adquirir de materia prima, insumos y suministros para la Corporación Industrial Universitaria UNJ, en la Meta N° 0039 Desarrollo de la Enseñanza, de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

Programa:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
Producto:	3999999 Sin Producto
Actividad:	5001276 Unidades de Enseñanza y Producción
Finalidad:	0000607 Desarrollo de la Enseñanza
Específica de Gato:	23. 1 99. 1 99 Otros Bienes S/ 16,725.00
	23. 27.11 2 Transporte y Traslado de Carga, Bienes y Materiales S/ 3,000.00
Presupuesto Total:	S/ 19, 725.00

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno a favor del Mg. Billy Alexis Cayotopa Calderón - Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios UNJ, por el importe de S/ 19, 725.00 (Diecinueve mil setecientos veinticinco con 00/100 soles), con el fin de adquirir de materia prima, insumos y suministros para la Corporación Industrial de la Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén; con fecha de inicio de actividad 22/07/2025 y fecha de fin de actividad el 11 /08/ 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°074-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 16 de julio del 2025


REG. MAD N°
00929246

-4-

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
Presupuesto
Archivo
2025


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Meche Jhysael López Hidalgo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN